

**UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGUEZ
MAYAGUEZ, PUERTO RICO**

**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES
PERSONA NATURAL**

COMPARECEN

DE UNA PARTE: La Universidad de Puerto Rico, Recinto Universitario de Mayagüez, representada en este acto por su Rectora Interina, Wilma Santiago Gabrielini, mayor de edad, casada y vecina de Mayagüez, Puerto Rico, en adelante denominado **LA UNIVERSIDAD**.

DE LA OTRA PARTE: _____, mayor de edad, (estado civil) _____, de profesión _____ y vecino(a) de _____, Puerto Rico, (si es licenciado en la profesión incluir el número de Licenciatura) _____ licencia de _____, en adelante denominado **LA PARTE CONTRATADA**.

EXPONEN

LA UNIVERSIDAD, en el ejercicio de las facultades y poderes que le confiere el Artículo 7 de la Ley Núm. 1, Ley de la Universidad de Puerto Rico, aprobada el 20 de enero de 1966, según enmendada, otorga el presente Contrato de Servicios Profesionales.

LAS PARTES CONVIENEN

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD, tiene la necesidad de contratar los siguientes servicios profesionales ya que no cuenta con los recursos internos para cubrir su necesidad, la Parte Contratada estipula que cuenta con la capacidad, recursos y experiencia necesaria para cumplir con el contrato según se dispone más adelante. Mediante el presente documento se contrata a **LA PARTE CONTRATADA** para la siguiente actividad:

1. Servicios a ofrecerse:

a. _____

_____.

b. La actividad se llevará a cabo del _____ al _____, en _____.

c. La actividad se contrata por _____ horas:

i. De _____ a _____.(incluir si hay intervalos o breaks).

d. Condiciones adicionales: _____. (**LA PARTE CONTRATADA** sufragará sus propios gastos de transportación, comida y hospedaje al rendir sus servicios bajo este Contrato, excepto

que las partes acuerden lo contrario y así lo dispongan a como condiciones adicionales.)

2. **LA UNIVERSIDAD** pagará a **LA PARTE CONTRATADA** en compensación por los servicios que preste a tenor de las disposiciones de este contrato:
- a. Se pagará la cantidad de \$ _____ por hora trabajada y facturada.
 - b. Hasta un máximo de _____ horas mensuales y _____ hasta un máximo durante la vigencia del contrato.
 - c. El monto total de la compensación a tenor de este contrato no excederá de \$ _____. **LA UNIVERSIDAD** no realizará ningún pago en exceso de la cantidad dispuesta en esta cláusula, aunque **LA PARTE CONTRATADA** exceda la misma, independientemente de las razones queda tener para dicho exceso.
 - d. El pago por concepto de los servicios prestados mediante este contrato se efectuará con cargo a la cuenta _____.
 - e. El pago por los servicios prestados se efectuará previa presentación por **LA PARTE CONTRATADA** de una factura, en original y una copia, presentadas: () Al finalizar cada mes, dentro de los primeros diez (10) días del próximo mes, () Al finalizar todas las tareas, () Otro: _____ . El pago de cualquier cantidad de dinero asignada bajo este contrato, estará sujeto a la previa presentación de dicha factura. La Parte Contratada deberá presentar el original de los recibos al solicitar cualquier reembolso de gastos y su factura se presentará dentro de los siguientes 30 días de vencido el contrato.
 - f. La Universidad no procesará ninguna factura que sea sometida para el pago sesenta (60) días después de la fecha en que se rindió el servicio facturado, salvo situaciones extraordinarias debidamente justificadas por escrito en un término razonable.
 - g. La Parte Contratada detallará en su factura los un informe de los trabajos realizados, las fechas, el número de horas trabajadas.
 - h. El representante autorizado de **LA UNIVERSIDAD** revisará cada factura y, de encontrarla adecuada, la aprobará y procesará para pago. **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de practicar las autorías que estime conveniente.
 - i. Cada Factura sometida por la SEGUNDA PARTE contendrá una certificación a tenor con lo dispuesto en la Ley 84 del 18 de junio de 2002, que lea como sigue:

“Bajo pena de nulidad absoluta, certifico que ningún servidor público de la Universidad de Puerto Rico es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del contrato objeto de esta factura y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios producto del contrato ha mediado una dispensa previa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado de la agencia. El importe de esta factura es justo y correcto. Los servicios han sido prestados y no han sido pagados.”

Se estipula por las partes que en ausencia de esta certificación la factura no será procesada ni pagada por **LA UNIVERSIDAD**.

- j. En caso de existir servicios pendientes, en la factura entregada se debe detallar las horas restantes y o servicios por ofrecerse.
- k. Todo pago realizado por servicios prestados bajo este contrato se procesará, conforme a la reglamentación vigente de La Universidad de Puerto Rico y normas establecidas por el Departamento de Hacienda y la Oficina del Contralor.

3. **Este Contrato estará en vigor desde el _____ hasta el _____** y se podrá renovar por períodos adicionales mediante acuerdo escrito firmado por las partes. **LA UNIVERSIDAD** podrá, a su entera discreción y por cualquier motivo dar por terminado el contrato mediante notificación previa con treinta (30) días de antelación a la fecha de la resolución.¹ No obstante, lo anterior, el requisito de notificación previa no será de aplicación cuando: 1. Contra **LA PARTE CONTRATADA** o cualquiera de sus accionistas, socios, oficiales, principales, empleados, subsidiarias o compañías matrices, se determine causa probable para el arresto por cualquier delito contra el erario, la fe y la función pública; contra el ejercicio gubernamental; o que involucre fondos o propiedad pública, en el ámbito federal o estatal; o 2) **LA PARTE CONTRATADA** o cualquiera de sus accionistas, socios, oficiales, principales, empleados, subsidiarias o compañías matrices, incurra en negligencia o abandono de deberes, o incumpla con el presente contrato; o 3) cuando **LA UNIVERSIDAD** entienda que existe una situación fiscal extraordinaria que amerite un recorte inmediato de gastos, ó 4) Si las obligaciones de este contrato se ven impedidas por razón de fuerza mayor, que hayan o estén afectando directamente a **LA UNIVERSIDAD**, las partes serán relevadas de sus obligaciones y ninguna parte será responsable por daños sostenidos.²

CLAÚSULAS Y CONDICIONES

SEGUNDA: LA PARTE CONTRATADA se compromete a estar disponible en todo momento para la prestación de los servicios a los que se refiere este contrato, con la premura y dedicación de los recursos que requiera la propia naturaleza del asunto referido. Los servicios que prestará **LA PARTE CONTRATADA** podrán rendirse en o fuera de las oficinas de **LA UNIVERSIDAD**, según sean las necesidades del caso.

Lo aquí acordado no limita la facultad de **LA PARTE CONTRATADA** de ejercer libremente su profesión, ni de llevar a cabo negocios lícitos como cualquier otro hombre/mujer de negocios, pero **LA PARTE CONTRATADA** hace expreso reconocimiento de su deber de no aceptar ningún interés profesional ni particular en ningún asunto que resulte en un conflicto de intereses entre **LA PARTE CONTRATADA y LA UNIVERSIDAD**.

TERCERA: LA PARTE CONTRATADA cumplirá con todas las leyes locales y federales así como, con todos los reglamentos aplicables a este contrato o a la realización del mismo.

¹ El termino de 30 días puede ser menor dependiendo de la vigencia y extensión del contrato

² Por fuerza mayor se entenderá: fuego, terremoto, huracanes, inundaciones, desastres naturales, epidemias o pandemias, explosiones nucleares, huelgas, paros o cualquier otro disturbio laboral, vandalismos, o cualquier otra causa fuera del control de **LA UNIVERSIDAD**.

CUARTA: LA UNIVERSIDAD certifica su cumplimiento con la Ley 187 de 1^{ro}. de septiembre de 2007, garantizando a todo ciudadano o servidor público que no difundirá, desplegará o revelará su número de Seguro Social en ninguna tarjeta de identificación, documento de circulación general como tampoco en ningún material que se encuentre accesible o visible a cualquier persona, que no necesite tener conocimiento de ese dato, ni usará el mismo como número de caso, cuenta, querrela o documento público. **LA UNIVERSIDAD** reconoce la naturaleza privada del número de seguro social y se compromete a la no divulgación.

QUINTA: INDELEGABILIDAD - Los servicios que prestará **LA PARTE CONTRATADA** serán INDELEGABLES. **LA PARTE CONTRATADA** conviene en no asignar, transferir o de otra manera disponer de este contrato o de su derecho, título o interés en el mismo o de poder para ejecutarlo sin el consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**.

La delegación de estos será causa suficiente para dar por terminado este contrato. En cuyo caso **LA PARTE CONTRATADA** será responsable por cualquier daño y perjuicio causado a **LA UNIVERSIDAD**.

LA PARTE CONTRATADA no podrá subcontratar los servicios objeto de este Contrato ni tampoco podrá contratar peritos y otras personas sin la autorización previa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**.

SEXTA: INTERÉS PECUNARIO- LA PARTE CONTRATADA hace constar que ningún empleado o funcionario de la Universidad de Puerto Rico tiene interés pecuniario, directo o indirecto en la otorgación de este contrato a tenor con la Ley 1 del 3 enero de 2012, conocida como la Ley de Ética Gubernamental y el Código de Ética para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus enmiendas al momento de haber firmado el contrato y que al día de hoy la misma no se ha enmendado. De igual manera, el funcionario que representa a la Universidad en este acto no tiene ningún tipo de interés pecuniario en la realización del mismo. La Parte Contratada acepta que conoce y actuará conforme a las normas éticas de su profesión y bajo éstas, asume la responsabilidad por sus acciones.

SÉPTIMA: CERTIFICACIÓN CONTRIBUTIVA - LA PARTE CONTRATADA certifica y garantiza que al momento de suscribir este contrato ha rendido su planilla contributiva durante los cinco (5) años previos al otorgamiento de este contrato y no adeuda contribuciones por concepto de contribuciones sobre ingresos, ni por concepto de retención de IVU al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o se encuentra acogida a un plan de pagos, con cuyos términos y condiciones está cumpliendo. **LA PARTE CONTRATADA** certifica y garantiza que al momento de suscribir este contrato ha pagado las contribuciones de Seguro Por Desempleo, de Incapacidad Temporal y de Seguro Social para Chóferes (la que aplique); o se encuentra acogido a un plan de pago, con cuyos términos y condiciones está cumpliendo. De la misma manera certifica y garantiza no tener deuda sobre bien inmueble CRIM y de tener alguna, estar acogido a un plan de pago.

Expresamente reconoce que ésta es una condición esencial del presente contrato, y de no ser correcta totalmente la anterior certificación, esto será causa suficiente para que **LA UNIVERSIDAD** pueda dejar sin efecto el presente contrato, obligándose expresamente **LA PARTE CONTRATADA** a reintegrar a **LA UNIVERSIDAD** toda suma

de dinero recibida bajo el mismo. LA PARTE CONTRATADA se obliga, como condición necesaria a este Contrato, a presentar las certificaciones, relevos y documentos que acrediten su situación contributiva que sean requeridos por la UPR o su representante autorizado. De así requerirlo y no producirse la misma, la UPR no efectuará pago alguno por los servicios aquí contratados hasta tanto LA PARTE CONTRATADA presente dicha documentación. De surgir que LA PARTE CONTRATADA estaba obligada a rendir las planillas sobre ingresos, o por concepto de retención de IVU, y no lo hizo durante los últimos cinco años contributivos, el Contrato será cancelado de inmediato. Las partes estipulan que este contrato quedará sujeto durante su vigencia y sin necesidad de tener que enmendarlo previamente para que sean aplicables las mismas, a todas aquellas Leyes sobre retenciones o imposiciones de tipo contributivo, que de tiempo en tiempo puedan aprobarse o establecerse, por cualquier autoridad competente, sea ésta estatal o federal.

En el caso de haber sido autorizado a tenor con las disposiciones de la Cláusula Quinta, será responsabilidad de **LA PARTE CONTRATADA** requerir de los subcontratistas por él designados para efectuar el presente Contrato, que provean y certifiquen la información requerida en esta cláusula y a su vez, notificar sobre el particular a **LA UNIVERSIDAD**. De no cumplir con esta obligación, esto será causa suficiente para que **LA UNIVERSIDAD** pueda dejar sin efecto el presente Contrato. Con posterioridad al otorgamiento del presente Contrato y durante el término de su vigencia, **LA PARTE CONTRATADA** estará impedida de subcontratar con personas para cumplir con las obligaciones contraídas por este Contrato, a menos que certifiquen la información requerida por el presente. Los profesionales o técnicos que sean utilizados por **LA PARTE CONTRATADA** para cumplir con las obligaciones de este Contrato serán considerados subcontratistas para todos los efectos de este Contrato.

OCTAVA: PENSIÓN ALIMENTARIA (SUSTENTO DE MENORES Y PERSONAS DE EDAD AVANZADA) - LA PARTE CONTRATADA certifica y garantiza que al momento de suscribir este contrato está al día en el pago de pensión alimentaria para sustento de menores, así como el Sustento de Personas de Edad Avanzada, según aplique; o se encuentra acogida a un plan de pagos, con cuyos términos y condiciones está cumpliendo. De **LA PARTE CONTRATADA** no tener obligación de pagar pensión alimentaria para ninguno de estos casos, así mismo lo certifica y garantiza. Expresamente, reconoce que ésta es una condición esencial del presente contrato y de no ser correcta, en todo o en parte la anterior certificación, será causa suficiente para que **LA UNIVERSIDAD** pueda dejar sin efecto el mismo y **LA PARTE CONTRATADA** tendrá que reintegrar a **LA UNIVERSIDAD** toda suma de dinero recibida bajo este contrato.

En caso de **LA PARTE CONTRATADA** ser Persona Jurídica, CERTIFICA Y GARANTIZA QUE AL MOMENTO DE SUSCRIBIR EL CONTRATO está cumpliendo con las órdenes emitidas a su nombre como patrono para retener el salario de sus empleados los pagos de pensión alimentaria.

NOVENA: RETENCIONES- A **LA PARTE CONTRATADA** no se le efectuarán retenciones ni descuentos de sus honorarios para el pago del Seguro Social Federal. **LA UNIVERSIDAD** retendrá del pago debido a **LA PARTE CONTRATADA** por servicios prestados hasta el siete por ciento (7%) si es residente en Puerto Rico, el veinte por ciento (20%) si es ciudadano americano residente de los Estados Unidos o el

veintinueve por ciento (29%) si es extranjero, según disponen las secciones 1062.03 y 1062.08 de la Ley Núm. 1 del 31 de enero de 2011, de conformidad con los reglamentos aprobados por el Secretario de Hacienda, salvo que **LA PARTE CONTRATADA** muestre evidencia del relevo de retención en el origen del año natural en que preste los servicios.

LA PARTE CONTRATADA será responsable de pagar sus aportaciones prescritas por Ley para Seguro Social, Contribuciones sobre ingreso, Fondo del Seguro del Estado y cualesquiera otras que sean necesarias.

LA PARTE CONTRATADA se obliga, como condición necesaria a este contrato, a presentar las certificaciones, relevos y documentos que acrediten su situación contributiva, que sean requeridos por **LA UNIVERSIDAD** o su representante autorizado.

No se retendrá cantidad alguna cuando el servicio sea rendido en su totalidad fuera de la jurisdicción de Puerto Rico, salvo el 1.5% que dispone la Ley 40 del año 2013 según se establece más abajo en esta misma cláusula. Si por alguna razón **LA PARTE CONTRATADA** tuviera que rendir parte o la totalidad del servicio en la jurisdicción de Puerto Rico luego de firmado el contrato, deberá notificar a **LA UNIVERSIDAD** para que pueda hacerse la retención correspondiente según establecida por ley.

LA UNIVERSIDAD retendrá el pago debido a **LA PARTE CONTRATADA** por servicios prestados hasta un 1.5% según se dispone en la Ley 40 del año 2013 y las Cartas Circulares del Departamento de Hacienda, correspondiente a la aportación especial a contratos con el Gobierno de Puerto Rico. Esta retención se realizará a los contratos de servicios profesionales que apliquen. De aplicar la deducción, se hará la misma aunque el servicio sea rendido en su totalidad fuera de la jurisdicción de Puerto Rico.

DÉCIMA: OBLIGACIÓN TRIBUTARIA - LA PARTE CONTRATADA es responsable de rendir sus planillas y pagar las aportaciones correspondientes, al Seguro Social Federal y al Negociado de Contribución sobre Ingresos del Departamento de Hacienda por cualquier cantidad tributable como resultado de los ingresos devengados bajo este contrato. **LA UNIVERSIDAD** notificará al Negociado de Contribución sobre Ingresos los pagos y reembolsos que sean efectuados a **LA PARTE CONTRATADA**.

DÉCIMA PRIMERA: CONFLICTO DE INTERESES - LA PARTE CONTRATADA reconoce que en el descargo de su función profesional tiene un deber de lealtad completa hacia **LA UNIVERSIDAD**, lo que incluye el no tener intereses adversos a la Universidad de Puerto Rico. Estos intereses adversos incluyen la representación de clientes que tengan o pudieran tener intereses encontrados con **LA UNIVERSIDAD**. Este deber, además, incluye la obligación continua de divulgar a **LA UNIVERSIDAD** todas las circunstancias de sus relaciones con clientes y terceras personas y cualquier interés que pudiere influir en la agencia al momento de otorgar el contrato o durante su vigencia. **LA PARTE CONTRATADA** representa intereses encontrados cuando, en beneficio de un cliente, es su deber promover aquello a que debe oponerse en cumplimiento de sus obligaciones para con otro cliente anterior, actual o potencial. Representa intereses en conflicto, además, cuando su conducta es descrita como tal en las normas éticas reconocidas a su profesión, o en las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

En contratos con sociedades o firmas, constituirá una violación de esta prohibición el que alguno de sus directores, asociados o empleados incurra en la conducta aquí

descrita. **LA PARTE CONTRATADA** evitará aún la apariencia de la existencia de intereses encontrados.

LA PARTE CONTRATADA reconoce el poder de fiscalización de **LA UNIVERSIDAD** en relación con el cumplimiento de las prohibiciones aquí contenidas. De entender la UPR que existen o han surgido intereses adversos para con la parte contratada le notificará por escrito sus hallazgos y su intención de resolver el contrato en el término de treinta (30) días. Dentro de dicho término la parte contratada podrá solicitar una reunión a **LA UNIVERSIDAD** para exponer sus argumentos a dicha determinación de conflicto, la cual será concedida en todo caso. De no solicitarse dicha reunión en el término mencionado o de no solucionarse satisfactoriamente la controversia durante la reunión concedida este contrato quedará resuelto.

DÉCIMA SEGUNDA: NO DISCRIMEN- Ambas partes hacen constar que no habrá discriminación por razones de edad, sexo, raza, color, nacimiento, origen o condición social, impedimento físico o mental, creencias políticas o religiosas o status de veterano, en las prácticas de empleo, contratación y subcontratación.

DÉCIMA TERCERA: RELEVO DE RESPONSABILIDAD - LA PARTE CONTRATADA será responsable de cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial y de proveer indemnización por concepto de daños y perjuicios y/o angustias mentales o morales que pueda sufrir, o alegue sufrir, cualquier persona natural o jurídica donde los daños y perjuicios aleguen haber sido causados por acciones, actuaciones u omisiones negligentes, descuidadas y/o culposas de **LA PARTE CONTRATADA**, sus agentes o empleados, cuando tales daños y perjuicios hubieran ocurrido total o parcialmente durante la realización de los servicios, eximiendo, relevando y exonerando a la Universidad de Puerto Rico de toda responsabilidad. **LA PARTE CONTRATADA** será responsable por cualquier daño y perjuicio que pueda sufrir durante la realización de las obligaciones asumidas bajo este contrato, cuando los daños sufridos no hayan sido causados por la culpa o negligencia de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA CUARTA: LA PARTE CONTRATADA certifica que **no ocupa puesto regular o de confianza** en ninguna de las instrumentalidades del Estado Libre Asociado incluyendo pero sin limitarse a corporaciones públicas y/o municipios y que no recibe paga o compensación por servicios regulares prestados bajo nombramiento o contrato de servicios profesionales con un organismo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, excepto aquellos casos expresamente autorizados por Ley. Si **LA PARTE CONTRATADA** certifica que tiene contrato con otro organismo o municipio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, garantiza que no existe incompatibilidad entre ambos contratos.

DÉCIMA QUINTA: CONTRATISTA INDEPENDIENTE. Este Contrato no concede a **LA PARTE CONTRATADA** los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos aplicables proveen para los empleados regulares de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA SEXTA: Ambas partes libre y voluntariamente acuerdan que bajo los términos de este contrato no se están estableciendo relaciones patrono empleado entre estas, tampoco con los que trabajen para **LA PARTE CONTRATADA**, por lo que no reclamarán a **LA UNIVERSIDAD** por concepto de vacaciones, licencia por enfermedad, retiro, bono de Navidad, póliza de responsabilidad profesional, ni Seguro Social Federal.

DÉCIMA SÉPTIMA: DELITO CONTRA EL ERARIO PÚBLICO - Este contrato será rescindido si durante su ejecución **LA PARTE CONTRATADA** resulta culpable por delitos contra el erario público, la fe y función pública o que envuelvan fondos o propiedad pública estatal o federal. O SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO **LA SEGUNDA PARTE** INCURRIERA EN ALGUNA DE LAS CAUSAS INHABILITANTES, **LA UNIVERSIDAD** podrá resolver el mismo inmediatamente, sin previo aviso.

LA PARTE CONTRATADA certifica que no ha sido convicta por delito contra el erario público, la fe y función pública o que envuelvan fondos o propiedad pública estatal o federal. Certifica además que no ha incurrido en conducta deshonrosa, que no es adicto al uso habitual y excesivo de sustancias controladas y/o bebidas alcohólicas; que no ha sido convicto por delito grave o por cualquier delito que implique depravación moral; ni ha sido destituido del servicio público. De haber incurrido en alguna de dichas causas inhabilitantes, deberá presentar la Resolución emitida por la Directora de la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en que se certifica su habilitación, copia de la cual se unirá al presente contrato.

Expresamente, reconoce que ésta es una condición esencial del presente contrato y de no ser correcta, en todo o en parte la anterior certificación, será causa suficiente para que **LA UNIVERSIDAD** pueda dejar sin efecto el mismo y **LA PARTE CONTRATADA** tendrá que reintegrar a **LA UNIVERSIDAD** toda suma de dinero recibida bajo este contrato.

DÉCIMA OCTAVA: CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS - LA PARTE CONTRATADA se compromete a conservar los documentos relacionados con los servicios objeto de este Contrato, para que puedan ser examinados o copiados por la Oficina de Auditores Internos de la Universidad de Puerto Rico, por una firma de auditores externos contratados por **LA UNIVERSIDAD** o por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, en sus intervenciones a **LA UNIVERSIDAD**. Las auditorías se realizarán en fechas razonables durante el transcurso de los servicios o con posterioridad a los mismos, conforme las prácticas de auditoría generalmente reconocidas. Dichos documentos se conservarán por un período no menor de seis (6) años o hasta que se efectúe una investigación por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, lo que ocurra primero.

DÉCIMA NOVENA: A tenor con la **Ley Núm. 14 de 8 de enero de 2004**, **LA PARTE CONTRATADA** se compromete a utilizar artículos extraídos, producidos, ensamblados, envasados o distribuidos en Puerto Rico por empresas con operaciones en Puerto Rico o distribuidos por agentes establecidos en Puerto Rico al rendirse el servicio, siempre que estén disponibles.

VIGÉSIMA: SÍMBOLOS DISTINTIVOS- **LA PARTE CONTRATADA** no utilizará el nombre de **LA UNIVERSIDAD** o el de sus unidades institucionales, las siglas UPR, sellos, logos, escudo o cualquier marca distintiva de la Universidad de Puerto Rico o el de sus unidades institucionales, sin que medie la autorización expresa y escrita de **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD - LA PARTE CONTRATADA, así como sus empleados, salvaguardarán la confidencialidad de la Información obtenida de los récords de **LA UNIVERSIDAD**, objeto de este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL - Queda expresamente convenido que la producción de los récords que resulten de los servicios prestados por

LA PARTE CONTRATADA constituirán en todo momento propiedad de **LA UNIVERSIDAD**. Este contrato y cualquier contrato futuro está sujeto a las provisiones aplicables contenidas en la Certificación 132 (2002-2003) Política Institucional sobre Patentes, Invenciones y su Comercialización. Cualquier propiedad intelectual que resulte de los servicios prestados será propiedad de la Universidad de Puerto Rico, a menos que se haya negociado y acordado otra cosa de acuerdo con la política antes mencionada.

VIGÉSIMA TERCERA: ULTRAVIRES - Conforme a derecho y a las normas que rigen la contratación de servicios, los comparecientes en este contrato, toman conocimiento de que no se prestará servicio alguno bajo este contrato hasta tanto sea firmado por ambas partes. De la misma forma, no se continuarán prestando servicios bajo este contrato a partir de la fecha de expiración, excepto que a la fecha de expiración exista ya una enmienda firmada por ambas partes. No se pagarán servicios prestados en violación a esta cláusula, ya que cualquier funcionario que solicite y acepte servicios de otra parte en violación a esta disposición, lo estará haciendo sin autoridad legal alguna.

VIGÉSIMA CUARTA: LA PARTE CONTRATADA acuerda que, en consideración con este acuerdo, toda obra de autoría encomendada o que resultare de la ejecución del presente Acuerdo (las "Obras") se considerarán obras realizadas por contrato ("work for hire"), según se define dicho término en virtud de la ley de derechos de autor de los Estados Unidos. En la medida en que cualquiera de esas obras no sea una obra realizada por contrato para pertenecer a la Universidad de Puerto Rico, **LA PARTE CONTRATADA**, cede y transfiere a la Universidad de Puerto Rico todos los derechos que **LA PARTE CONTRATADA** tenga o pueda adquirir sobre todas esas obras. **LA PARTE CONTRATADA** acuerda firmar y entregar a la Universidad de Puerto Rico, ya sea durante o con posterioridad a la vigencia de este acuerdo, cualesquiera documentos que la Universidad de Puerto Rico estime convenientes para probar la cesión de los derechos de autor.

VIGÉSIMA QUINTA: REGISTRO OFICINA CONTRALOR - Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Número 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.

VIGÉSIMA SEXTA: CLÁUSULAS INDEPENDIENTES - Las cláusulas de este contrato son independientes unas de las otras. Si un Tribunal competente determina que alguna cláusula o condición de este contrato es nula, inválida o ilegal por ser contraria a algún reglamento, ley o política pública, todas las otras cláusulas y condiciones continuarán con toda su fuerza y vigor, salvo que el dictamen de dicho Tribunal así lo indique expresamente. Cualquier inciso o cláusula del presente contrato que sea inaplicable a este contrato por alguna ley, reglamento, regulación y orden, se tendrá por no puesta.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: IGUALDAD DE ORDENES DE COMPRA - **LA PARTE CONTRATADA** acredita haber recibido copia de la **Ley Número 1 del 3 de enero de 2012**, conocida como la Ley de Ética Gubernamental de 2011, así como la Ley Número 84 del 18 de junio de 2002 conocida como Código de Ética para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y se compromete a cumplir con sus disposiciones así como con la Ley de Ética Gubernamental.

VIGÉSIMA OCTAVA: LA PARTE CONTRATADA certifica y garantiza que durante la ejecución de este contrato cumplirá con la Orden Ejecutiva Federal 11246 del 24 de septiembre de 1965, Sub-parte B, Sección 202 (41 CFR 60-1.4); la Ley de Asistencia para el Reajuste de Veteranos de la Era de Vietnam de 1974 (41 CFR 60-250.5); la Sección 503 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (41 CFR 60-741.5), todas según enmendadas y las regulaciones aplicables de la Oficina de los Programas de Cumplimiento de Contratos Federales, salvo que haya obtenido una dispensa o exención del Secretario del Trabajo de Estados Unidos.

LA PARTE CONTRATADA acepta que la ausencia de realidad en esta aseveración podrá constituir causa suficiente para que **LA UNIVERSIDAD** cancele, termine o suspenda, en todo o en parte, este contrato y **LA PARTE CONTRATADA** podrá ser declarada inelegible para futuros contratos con **LA UNIVERSIDAD**. **LA PARTE CONTRATADA** también certifica que posee una Certificación de Cumplimiento válida en récord.

VIGÉSIMA NOVENTA: Cualquier cambio o modificación que las partes acuerden con respecto a los términos y condiciones del presente contrato deberá incorporarse al mismo mediante enmienda escrita del presente contrato y de acuerdo con las normas que rigen la contratación de servicios profesionales por **LA UNIVERSIDAD**. De igual forma, las partes estipulan que no se prestará servicio de clase alguna una vez expire el término de vigencia del presente contrato.

TRIGÉSIMA: LA PARTE CONTRATADA certifica que ha cumplido con la presentación de dispensa en los casos requeridos por Ley y/o todas aquellas certificaciones de pago, radicación y no deuda contributiva según requeridas por el Departamento de Hacienda, el Contralor o cualquier otra instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, en aquellos contratos cuya cuantía exceda los \$16,000.00 y que los mismos se anejan y se hacen formar parte del presente contrato.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firman las partes el presente Contrato en Mayagüez, Puerto Rico, hoy _____ de _____ de 201____ .

Seguro Social: _____

Wilma Santiago Gabrielini
Rectora Interina
Universidad de Puerto Rico,
Recinto Universitario de Mayagüez
Seguro Social Patronal 660-43-3761

RECOMENDADO POR:

Decano _____

Director _____

Certifico la disponibilidad de fondos de la cuenta número _____ para el pago de los servicios antes descritos.

(Nombre)
Director

CERTIFICACIÓN

Yo, _____, Abogada de la Universidad de Puerto Rico, Recinto Universitario de Mayagüez, certifico que luego de estudiar y evaluar minuciosamente el presente documento, lo he hallado, en su aspecto legal, correcto en todas sus partes y recomiendo la firma del mismo.

Para que así conste, firmo la presente en Mayagüez, Puerto Rico, a _____ de _____ de 20____.

Firma del Abogada

**SOLICITUD Y CERTIFICACION DE STATUS DE ELEGIBILIDAD PARA EMPLEO EN EL
SERVICIO PUBLICO O CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y STATUS DE
ELEGIBILIDAD CONFORME CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚM. 70 DE 2 DE
JULIO DE 2010**

(Véase Instrucciones en página 2)

Agencia o Municipio: Recursos Humanos - UPRM

Número de fax: (787) 832-1545

Correo Electrónico: ileanam.latorre@upr.edu

Solicitamos nos certifiquen el status de elegibilidad para el nombramiento o contrato en el Servicio Público de la(s) siguiente(s) persona(s). **(Favor de utilizar letra de molde)**

<u>Nombre Completo</u> (Apellidos primero)	<u>Últimos seis dígitos del Número de Seguro Social</u>	<u>Status</u>	<u>Fecha de Elegibilidad</u> (En caso de inelegibilidad por Ley Núm. 70)
		(Para uso exclusivo de OCLARH)	
	XXX -		
2.	XXX- -		
3.	XXX- -		
4.	XXX- -		
5.	XXX- -		

Solicitado por: (Nombre y Firma)

Título

Fecha

**Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales
y de Administración de Recursos Humanos (OCLARH)**

Certificamos el status de elegibilidad para el Servicio Público de la(s) persona(s) mencionada(s) arriba, de acuerdo a la información recibida de las entidades de gobierno y/o la Junta de Habilitación de esta Oficina. Esto no implica que las personas certificadas en este documento tengan otras situaciones que los (las) inhabiliten para ocupar puestos o cargos públicos.

Certifico Correcto:

Nombre y Firma

Puesto

Fecha

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS - UPRM

PO Box 9000

Mayagüez, Puerto Rico 00680-9000

Tel.: (787) 832-4040 Ext. 5234 / 5246

FAX.: (787) 832-1545

Sr. Heriberto Luna de los Santos
Director Administrativo
Sistema de Información de Justicia Criminal
Departamento de Justicia
Fax: (787) 729-2261

**SOLICITUD PARA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO
DE PERSONAS CONVICTAS POR CORRUPCIÓN (LEY 119)**

Es requisito que todo aspirante a empleo o candidato a puesto electivo en el gobierno, sea verificado en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, según lo dispone la Ley 119 del 7 de Septiembre de 1997 y la reglamentación vigente.

Para cumplir con dicha disposición, sometemos el siguiente listado para que se emita la certificación correspondiente:

NOMBRE	SEGURO SOCIAL	FECHA DE NACIMIENTO
	- -	
	- -	
	- -	
	- -	
	- -	
	- -	
	- -	
	- -	
	- -	
	- -	
	- -	

Favor de enviarnos la Certificación al fax: (787) 832-1545

Correo Electrónico Agencia: ileanam.latorre@upr.edu

Ileana M. Latorre Vargas
Nombre y firma

Analista de Rec. Humanos
Título

Fecha

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGUEZ
MAYAGUEZ, PUERTO RICO

JUSTIFICACIÓN PARA CONTRATAR POR SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre y Título del Solicitante: _____

Fecha: _____

Propuesta (si aplica): _____

Cuenta: Fondo General Cuenta Especial _____

Nombre Persona a Contratar: _____

REQUISITOS ESPECÍFICOS A CONSIDERAR: (inicie todos los que apliquen)

- ____ Los servicios no tienen que ser ofrecidos en el Recinto
- ____ No tiene un horario fijo establecido
- ____ Utiliza sus propios recursos y herramientas del trabajo
- ____ El servicio es altamente especializado, técnico o requiere destrezas específicas
- ____ Los servicios son esporádicos o con periodo determinado
- ____ Constituyen una tarea especial precisa o determinada en cuanto a contenido y duración
- ____ Claramente no constituyen una relación de empleado y patrono
- ____ El RUM no tiene control en la forma en que se realiza la tarea
- ____ EL RUM no es responsable del adiestramiento, ni del pago de certificaciones y/o licencias
- ____ EL pago es por tareas realizadas y/o horas trabajadas debidamente facturadas
- ____ El RUM no tiene control sobre cuando, como y donde se realiza las tareas
- ____ El contratista no tiene ningún beneficio marginal
- ____ Tiene un alto grado de iniciativa o juicio independiente ejercitado por el contratista al hacer su trabajo.
- ____ Los servicios contratados requieren de alto grado de peritaje y conocimiento en asuntos a ser referidos.

Recomendado - Director del Departamento: _____

PARA USO EXCLUSIVO – OFICINA RECURSOS HUMANOS

La persona a ser contratada: _____ es empleado(a) de Recinto

____ Fue empleado del Recinto y/o del sistema UPR _____ fecha en que terminó el nombramiento

Luego de evaluar el Contrato de Servicios Profesionales, las tareas, condiciones y características de la relación a establecerse determinamos lo siguiente:

() Los servicios que se ofrecerán mediante este contrato no constituyen las funciones de un puesto dentro del Plan de Clasificación y Retribución de la Universidad de Puerto Rico.

() Existe un puesto dentro del Plan de Clasificación del Personal:

____ NO Docente ____ De Confianza, de la Universidad de Puerto Rico.

() Existe un puesto dentro del Plan de Clasificación para el Personal No Docente o de Confianza de la Universidad de Puerto Rico, que acoge parte de las funciones asignadas mediante el presente contrato, no obstante al evaluar las funciones junto a las especificaciones de forma y manera en que se llevaran a cabo, las mismas no constituyen un puesto.

CERTIFICACIÓN:

Certifico hoy _____, que esta información es correcta conforme a la evaluación realizada y al Plan de Clasificación de Puestos de la Universidad de Puerto Rico.

Analista de Recursos Humanos III

Director/a de Recursos Humanos